



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO NO. 23-001-31-05-003-2016-00448.

SECRETARIA. Montería, JUNIO 6 del 2022

Al despacho de la señora juez, informando de solicitud recibida en el correo electrónico del juzgado elevada por la señora LUZ MARINA BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 41629581 donde pide se autorice el pago del título judicial a su favor. A su vez solicita que el dinero sea consignado al Banco Caja Social cuenta de ahorros No. 24105274548.

Así mismo le hago saber que revisado el Portal del Banco Agrario donde se manejan los depósitos judiciales de este despacho, no se encontró título judicial a nombre de la solicitante. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, seis (06) de junio de 2022

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00448-00
Demandante	OLGA BETANCOURT
Demandado	PORVENIR SA

Visto el anterior informe secretarial, así como la solicitud de entrega de título judicial que hace la señora LUZ MARINA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 41629581 y teniendo en cuenta que de la revisión del Portal del Banco Agrario donde se manejan los depósitos judiciales que corresponden a este despacho, no se encontró título judicial a su favor, se ordenará oficiar a Porvenir para que se sirvan informar, si a nombre de la peticionaria y con destino al presente proceso, realizaron alguna consignación.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

OFICIAR A PORVENIR SA para que se sirvan informar si a nombre de la señora LUZ MARINA BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41629581 y con destino al presente proceso, se encuentra consignado algún título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

811e4b1d9e53627be5b4de2857bb292294baca0da4d2a3dfa01746a6c2542aaf

Documento generado en 06/06/2022 07:31:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**